

trativo Central de fecha 29 de mayo de 1985 por la tasa de juegos de suerte, envite o azar, con cuantía de 39.063.320;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de la Entidad demandante "Casino de Santander, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de mayo de 1985, a la que la demanda se contrae, declaramos no ser conforme a derecho y, por consiguiente, anulamos la referida resolución económica-administrativa impugnada, con devolución de lo que se hubiere indebidamente ingresado al hacer su autoliquidación por la tasa de referencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 25 de julio de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23291 *ORDEN de 25 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada con fecha 31 de diciembre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.982, interpuesto por «Cinema International Corporation», por la tasa permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia, dictada con fecha 31 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.982, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 9 de mayo de 1984, por la tasa permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 1.575.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de "Cinema International Corporation"; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 29 de abril de 1983, y, del Tribunal Económico Administrativo Central, de 9 de mayo de 1984, referente a la liquidación número 409/1982; a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados así como la liquidación de que ambos traen causa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 25 de julio de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23292 *RESOLUCION de 29 de agosto de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3820/1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José Aguilera López, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida,

que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 29 de agosto de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

23293 *RESOLUCION de 29 de agosto de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3926/1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Rafael Valencia González Anleo, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de diez días.

Madrid, 29 de agosto de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

23294 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Previfuturo, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 27 de junio de 1990 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Previfuturo, Fondo de Pensiones», promovido por Montepío de Empleados del Banco de Santander, Institución de Previsión Social, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Santander Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como Gestora, y «Banco de Santander, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 31 de julio de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Previfuturo, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 7 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

23295 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado con cupón anual en el mes de octubre de 1990, y se convoca la correspondiente subasta.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, señalando los instrumentos en que podrá materializarse -entre los que se encuentran los Bonos del Estado- y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse.

En la citada Orden se establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y se contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. Posteriormente, por Resolución de 23 de febrero de 1990, se modificaron los periodos de pago de intereses pasándolos de semestrales a anuales, para lograr un mayor acercamiento entre las técnicas de emisión de la Deuda del Estado a medio y largo plazo emitida en España y las que se siguen en otros mercados y facilitar, con esta medida, la negociación de la misma.

En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 estableció el calendario de subastas de Bonos del Estado y Obligaciones del Estado para 1990, siendo necesario, para su cumplimiento, fijar las características de la próxima emisión de Bonos del Estado a tres años y convocar la correspondiente subasta y subsiguiente periodo de suscripción.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado, en el próximo mes de octubre de 1990 y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1990, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 y en la presente Resolución.

Los Bonos que se emitan en el mes de octubre de 1990 se agregarán a la emisión del mes de julio de 1990 y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2. Características de los Bonos que se emiten.—El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán las mismas que estableció la Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 1990 para la emisión de Bonos del Estado de 25 de julio de 1990, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 25 de septiembre de 1991.

3. Tras la celebración de la subasta que se convoca, se abrirá un periodo de suscripción, previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 27 de enero de 1990, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta y que se ajustará a lo establecido en el apartado 1.e) de la Resolución de 29 de enero de 1990 de esta Dirección General.

4. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos del Estado que se presentan, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1990. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

5. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos internos de los Bonos del Estado que se pondrán en oferta en el mes de octubre, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 27 de enero de 1990.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de julio de 1990, al 13,80 por 100

Subasta mes de octubre

Precio Pesetas	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio Pesetas	Rendimiento bruto* Porcentaje
97,500	15,370	100,375	14,073
97,625	15,313	100,500	14,018
97,750	15,255	100,625	13,963
97,875	15,198	100,750	13,908
98,000	15,141	100,875	13,853
98,125	15,084	101,000	13,799
98,250	15,027	101,125	13,744
98,375	14,970	101,250	13,689
98,500	14,913	101,375	13,635
98,625	14,856	101,500	13,580
98,750	14,800	101,625	13,526
98,875	14,743	101,750	13,472
99,000	14,687	101,875	13,418
99,125	14,630	102,000	13,364
99,250	14,574	102,125	13,310
99,375	14,518	102,250	13,256
99,500	14,462	102,375	13,203
99,625	14,406	102,500	13,149
99,750	14,351	102,625	13,096
99,875	14,295	102,750	13,042
100,000	14,239	102,875	12,989
100,125	14,184	103,000	12,936
100,250	14,129		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

23296 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 35, 31, 36, 34, 24, 27.
Número complementario: 30.

Día 17 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 12, 1, 42, 37, 35, 46.
Número complementario: 7.

Día 18 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 2, 24, 1, 11, 17, 18.
Número complementario: 3.

Día 19 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 32, 28, 4, 15, 6, 48.
Número complementario: 46.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 38/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 23 de septiembre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 24, 25 y 26 de septiembre de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 19 de septiembre de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23297 ORDEN de 12 de septiembre de 1990 de delegación de atribuciones del Ministro del Interior en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

El Real Decreto 339/1985, de 6 de febrero, establecía la desconcentración de funciones en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, con la facultad de contratar, autorizar y disponer los gastos en bienes corrientes y servicios dentro del límite de las consignaciones presupuestarias específicas asignadas a cada uno de ellos para esta finalidad.

La agilización y eficacia que supone actualmente el sistema de anticipo de Caja Fija, con el objeto de conseguir una celeridad en la fiscalización y aprobación de las cuentas justificativas en lo que afecta a los anticipos de Caja Fija, requiere realizar una delegación de funciones a favor de los mismos para la autorización de las propuestas de pago y aprobación de las cuentas justificativas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de Estado, he dispuesto:

Primero.—Delegar en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla la facultad de autorizar las propuestas de pago con cargo a anticipos de Caja Fija, así como de formalización de la firma de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los gastos realizados, y siempre dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada momento se señale y que para el presente ejercicio se ha asignado por Orden comunicada de fecha 31 de enero de 1990.

Segundo.—Delegar en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla la facultad de aprobar las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a los anticipos de Caja Fija, y su remisión al Tribunal de Cuentas una vez fiscalizadas las mismas.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro del Interior pueda llevar a cabo el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.